



EDUCACIÓN Básica

Última actualización Mayo 2010

1. Normativa de Ingreso	2
2. Normativa de Evaluación y Promoción	3
3. Marco Curricular	6
3.1 Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos	6
3.2 Ajuste Curricular	
3.2 Planes y Programas	8

Normativa de Ingreso

1. ¿Cuáles son los requisitos para ingresar a la Educación Básica?

Tener seis años de edad, cumplidos al 31 de marzo del año que ingresa a este nivel, para los alumnos que postulan a primer año básico. El director(a) del establecimiento tiene la facultad para extender la fecha hasta el 30 de junio, en casos justificados. En caso de haber hecho uso de esta facultad, el director deberá comunicar esta decisión al Jefe del Departamento Provincial de Educación en un plazo de 30 días.

No se fija edad límite para ningún otro curso de este nivel.

2. ¿Qué documentos se deben presentar?

- Certificado de nacimiento del niño(a).
- Certificado de estudios del último año e informe escolar para quienes ingresen a cursos intermedios.

3. ¿Dónde dirigirse para ingresar a Educación Básica?

A cualquier establecimiento educacional, reconocido por el Ministerio de Educación, sea éste escuela municipal, particular subvencionada o particular pagado.

4. ¿Dónde obtener más información sobre establecimientos y vacantes de matrícula?

<http://www.infoescuela.cl/>

Normativa de Evaluación y Promoción

1. ¿Qué Decreto establece las normas para la evaluación y promoción escolar en Educación Básica?

- a. Decreto N° 511 de 1997: http://www.mineduc.cl/biblio/documento/511_97.pdf
- b. Decreto Exento 158 de 1999 Modifica Decretos Supremos exentos de Educación N° 511 de 1997 y N° 112 de 1999: http://docs/resguardo/resg_lydec/dec_158.pdf

2. ¿Cuál es el objetivo de la evaluación?

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

La evaluación se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de los alumnos (as).

3. ¿Cómo define cada establecimiento el proceso de evaluación de sus alumnos?

La dirección del establecimiento deberá establecer un Reglamento de Evaluación, el cual debe ser comunicado por escrito a todos sus alumnos (as), padres, apoderados y profesores, antes del momento de la matrícula.

4. ¿Qué aspectos debe considerar el Reglamento de Evaluación?

- a. Diferentes estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos (as).
- b. Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos (as), padres y apoderados (as).
- c. Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos.
- d. Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos (as) que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

5. ¿En qué consiste la calificación?

Los resultados de las evaluaciones se deben anotar en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.

La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje de religión, no inciden en su promoción.

6. ¿Los Objetivos Fundamentales Transversales se evalúan?

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno (a), el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones

7. ¿Qué requisitos deben cumplir los alumnos/as para ser promovidos?

Tanto en Educación Básica como en Educación Media, los alumnos/as para ser promovidos deben cumplir requisitos de asistencia y rendimiento.

Rendimiento

- De 1° a 2° y de 3° a 4°:
 - Serán promovidos todos los alumnos(as) de que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para cumplir con los objetivos correspondientes a estos cursos.
 - Sin embargo, el director(a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en varias evidencias del profesor(a) jefe, no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° a aquellos que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, ya que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - El establecimiento deberá además tener un informe de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.
- De 2° a 3° y de 4° a 8°:
 - Serán promovidos los alumnos (as) que no hayan aprobado un sector, asignatura o actividad de aprendizaje, podrá ser promovido siempre que su nivel general de logro corresponda a un 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
 - Igualmente serán promovidos los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° que no hubieren aprobado dos sectores, siempre que su nivel general de logro sea de un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Asistencia

Se requiere, a lo menos, un 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas el director(a) del establecimiento y el profesor(a) jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el segundo ciclo básico (5° a 8°) esta autorización deberá ser aprobada por el consejo de profesores.

Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios

1. ¿Qué son los Objetivos Fundamentales?

Los Objetivos Fundamentales (OF) son los aprendizajes que los alumnos/as deben lograr al finalizar los distintos niveles de la educación Básica y Media. Se refieren a conocimientos, habilidades y actitudes que han sido seleccionados considerando que favorezcan el desarrollo integral de alumnos/as y su desenvolvimiento en distintos ámbitos, lo que constituye el fin del proceso educativo.

El Marco Curricular distingue entre dos clases de Objetivos Fundamentales:

A. Objetivos Fundamentales Verticales: Son los aprendizajes directamente vinculados a los sectores curriculares, o a las especialidades de la formación diferenciada. (Educación Media)

B. Objetivos Fundamentales Transversales: Corresponden a los objetivos formativos que subyacen al conjunto del currículum. Tienen un carácter comprensivo y general orientado al desarrollo personal, cognitivo, social y moral de los alumnos. Los OFT deben ser desarrollados tanto a través del currículum manifiesto de los diferentes sectores curriculares, como a través de otras actividades propias del establecimiento educacional y del clima de convivencia interno. Su fin es:

- Contribuir a fortalecer la formación ética de la persona;
- orientar el proceso de crecimiento y autoafirmación personal;
- orientar la forma en que la persona se relaciona con otras personas y con el mundo;
- contribuir al desarrollo del pensamiento crítico - reflexivo.

2. ¿Qué son los contenidos Mínimos Obligatorios (CMO)?

Los CMO explicitan los conocimientos, habilidades y actitudes implicados en los Objetivos Fundamentales y, que el proceso de enseñanza debe convertir de oportunidades de aprendizaje para cada estudiante

3. ¿Dónde se establecen los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica?

Decreto 40 del año 1996: Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación.

<http://www.mineduc.cl/biblio/documento/dec19960040.pdf>

Principales Modificaciones al Decreto 40

- **Decreto 520/1996:** Establece normas para la elaboración de planes y programas de estudio de establecimientos bilingües.
- **Decreto 822/1996:** Delega en SEREMIS planes y programas de básica (Resoluciones que acepten planes y programas, además de un registro).
- **Decreto 832/1996:** Modifica D.S. N°40 de 1996 (artículo 2° y anexo).
- **Decreto 571 del año 1997:** Modifica gradualidad D.S. 40/96 y readecua OF. y CMO. En Sector Ciencia.
- **Decreto 634 del año 1998:** Da normas transitorias sobre programa del Subsector Idioma Extranjero, Inglés.
- **Decreto 240 del año 1999:** Modifica D.S. N°40 de 1996 (sustituye Anexo).
- **Decreto 633 del año 2000:** Prorroga Decreto Supremo de Educación N°634 de 1998 que imparte normas transitorias sobre programa del Subsector Idioma Extranjero Inglés, para 5° y 6° año de Enseñanza Básica.
- **Decreto 275/2001:** Establece plazo extraordinario para presentar planes y programas propios y/o especiales de estudio, basados en los Decretos Supremos de Educación N°s. 40 de 1996 y 220 de 1998 (31 de octubre del año 2001).
- **Decreto 064 del año 2002:** Complementa Decreto Supremo de Educación N°634, de 1998, relativo al Subsector de Idioma Extranjero: inglés, para 7° y 8° año.
- **Decreto 232 del año 2002:** Modifica Decreto Supremo de Educación N°40 de 1996, modificado por el Decreto Supremo de Educación N°240 de 1999, reemplaza Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de los Subsectores de Aprendizaje: Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática para los niveles NB.1 (1° y 2° año) y NB.2 (3° y 4° año) de Enseñanza Básica.
<http://www.mineduc.cl/biblio/documento/decreto232basica.zip>
- **Decreto 256 de 2009:** Modifica Decreto Supremo N° 40 de 1996 que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Fija Normas Generales para su aplicación.
http://www.curriculum-mineduc.cl/ayuda/docs/ajuste-curricular-2/Decreto_256_E.Basica.pdf

4. ¿Dónde obtener más información?

Ver: Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Media. Actualización 2009

- http://www.curriculum-mineduc.cl/docs/Marco_Curricular_Ed_Basica_y_Media_Actualizacion_2009.pdf

5. Más información

- <http://www.curriculum-mineduc.cl/>

1. Ver Carta a los establecimientos sobre el Ajuste Curricular

<http://www.mineduc.cl/biblio/documento/201004270955170.Carta%20Ajuste%20Curricular.PDF>

Planes y Programas de Estudio

1. ¿Qué es un Plan de Estudio?

Es el documento de carácter normativo que distribuye las horas de la jornada escolar en los distintos sectores curriculares y en otras actividades curriculares, como Consejo de Curso o las que los establecimientos determinen. Existen planes de estudio propios de cada establecimiento (que han debido seguir el procedimiento de aprobación respectivo), y planes de estudio del Mineduc para los establecimientos que no tienen planes propios.

2. ¿Qué es un Programa de Estudio?

Es el documento de carácter normativo que expone los objetivos, la secuencia de contenidos de enseñanza y las actividades que deben aplicarse para que los alumnos tengan la oportunidad de lograr los objetivos fundamentales del nivel respectivo. Como en el caso de los planes de estudio, existen programas de estudio propios de cada establecimiento (que han debido seguir el procedimiento de aprobación respectivo), y programas de estudio del Mineduc para los establecimientos que no tienen propios.

3. ¿Cuáles son las características de los Planes de Estudio del Mineduc?

El Ministerio de Educación ha elaborado los planes de estudio procurando que sean flexibles cuando los establecimientos tienen Jornada Escolar Completa (JEC). Por esto, los planes del Mineduc distribuyen en los sectores obligatorios el total de las horas sin extensión de la jornada, y dejan libertad al establecimiento para signar las otras horas en el caso de tener jornada extensa.

En el caso de tener jornada extensa pueden asignar más horas a los mismos sectores obligatorios o pueden introducir otras actividades curriculares (otros sectores, talleres, actividades electivas).

4. ¿Cuáles son las características de los Programas de Estudio del Mineduc?

El Ministerio de Educación ha elaborado los programas procurando que estos:

- Sean un apoyo directo a la actividad del docente, con aprendizajes esperados por semestre (NB1 y NB2) o unidad (NB3 a NB6), con actividades, ejemplificaciones, secuencias claras, definición de tiempos aproximados, y

ejemplos de evaluación. Este primer criterio apunta a dar orientación sobre los énfasis y nuevas metodologías de la Reforma.

- Sean flexibles y adaptables, para readecuarlos de acuerdo a realidades regionales y locales, como también, para dejar espacio a la creación de actividades y ejemplos al cuerpo docente.
- Incorporen los objetivos transversales y permitan los vínculos con otras asignaturas, para abrir caminos de superación de la fragmentación del conocimiento en el sistema escolar y se favorezca el desarrollo de las capacidades y actitudes vinculadas saber ser y saber convivir.
- Incorporen nuevos recursos didácticos y metodologías activas, incluyendo el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, para favorecer un aprendizaje activo y el desarrollo de las capacidades vinculadas con el saber hacer.

5. ¿Cuáles son los decretos que aprueban los Planes y Programas del Ministerio de Educación para la Educación básica?

Para aquellos establecimientos que no elaboren planes y programas propios, los Planes y Programas del Ministerio de Educación son:

- Decreto 545/1996: Aprueba planes y programas de estudio para 1º y 2º año de Enseñanza Básica. (Derogado por Decreto Supremo Exento de Educación N°625 de 12-08-2003).
- Decreto 552/1997: Aprueba planes y programas de estudio para 3º y 4º año de Enseñanza Básica. (Derogado por Decreto Supremo Exento de Educación N°625 de 12-08-2003).
- Decreto 220/1999: Aprueba planes y programas de estudio para 5º año de Enseñanza Básica.
- Decreto 81/2000: Aprueba planes y programas de estudio para 6º año de Enseñanza Básica.
- Decreto 82/2000: Aprueba programa de estudio del Subsector de Educación Tecnológica para 5º año (NB.3) de Enseñanza Básica.
- Decreto 481/2000: Aprueba planes y programas de estudio para 7º año de Enseñanza Básica.
- Decreto 092/2002: Aprueba plan y programas de estudio para 8º año de Enseñanza Básica.
- Decreto 168/2003: Aprueba programas de estudios del Subsector Idioma Extranjero-Francés del Plan de Estudio Oficial para 5º a 8º año de Enseñanza Básica.
- Decreto 625/2003: Aprueba programas de estudio para 1º y 2º año (NB.1) y 3º y 4º año (NB.2) para la Enseñanza Básica.

6. ¿Dónde obtener más información?

<http://www.curriculum-mineduc.cl/>